



SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2024/004/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.
Oficio. No SV-077/2024.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 16 de febrero del 2024.

Maestro
Secretario de Educación del estado de Coahuila.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 15 de enero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja de la C. , quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su persona, calificadas como: **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de Negativa al Derecho de Petición. Que se le atribuyen a Personal de la Secretaria de Educación del Estado , de Coahuila.** Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja.

“... Se anexa copia de la Queja , consistente en 4 fojas y 2 anexos ...”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constatados antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic.

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

C.c.p. Mtro J

C.c.p. Expediente

a.